



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00201-00

Pertenencia

DEMANDANTE: HERNANDO DARÍO CARRASQUILLA MONTOYA.

DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RESIDENCIAL SETENTA Y NUEVE EA-2242- Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado con el número 2022-00201 incoado por HERNANDO DARÍO CARRASQUILLA MONTOYA contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RESIDENCIAL SETENTA Y NUEVE EA-2242- Y PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento del demandado, PERSONAS INDETERMINADAS, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00296-00, promovida por el señor HERNANDO DARÍO CARRASQUILLA MONTOYA contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RESIDENCIAL SETENTA Y NUEVE EA-2242- Y PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento del demandado, PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar al abogado **EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem del demandado PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada **EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.667.924 y tarjeta profesional N° 213.5886 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Carrera 40ª N° 27-12 barrio Costa Hermosa de Soledad Altántico, en los abonados telefónicos 3004359360 y 3467134, y al email emilsebenavides@hotmail.com, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.